

se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen de personal que ocupe los puestos de trabajo transferidos a la Junta Regional de Extremadura en virtud de los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de Diciembre y 4187/1982, de 29 de Diciembre, será el establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de Noviembre; el Real Decreto 1957/1983, de 29 de Junio, y demás disposiciones aplicables.

D) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 870.199.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en pesetas 19.332.000 por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1. susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de Julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 22 de Junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigó Mateos.

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 14 de Mayo de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Letrado en régimen de colaboración temporal y sometido al derecho administrativo.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos Servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal técnico adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas previas a dicha contratación, que se someterán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.—*Número de plazas a contratar y naturaleza de la contratación.*

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Letrado en régimen de derecho administrativo de colaboración temporal y para

prestar servicios en la Consejería de Industria y Energía, Servicios Territoriales de Badajoz.

El nivel retributivo en el correspondiente índice de proporcionalidad 10.

El contrato que se suscriba, en base a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de Marzo, tendrán el carácter de improrrogables y no renovables, y su duración no podrá ser en ningún caso superior al año.

2.—*Requisitos de los aspirantes.*

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes y plazo de presentación.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Calle de los Condes, 2, Cáceres, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería o bien por los medios habilitados en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Lista de participantes.

4.1.—En el plazo de 5 días a contar desde la expiración del de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 3 días a contar desde el siguiente al de su publicación.

La Dirección General de la Función Pública, finalizado el plazo de reclamaciones, resolverá lo procedente y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándola en el mismo medio citado en el párrafo anterior.

4.3.—Los errores materiales que pudieran advertirse en las expresadas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.—Comité de Selección.

5.1.—Nombrado el Comité de Selección, se hará pública su composición en el tablón de anuncios de esta Consejería, con una antelación mínima de 7 días al de comienzo de las pruebas de que consta la presente convocatoria.

5.2.—Podrán nombrarse diversos Comités de Selección, en razón del número de candidatos admitidos a la celebración de las pruebas selectivas, que serán presididas por un único presidente común a todos ellos.

5.3.—Dichos nombramientos corresponde efectuarlos al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, recayendo en funcionarios de las Consejerías afectadas por la convocatoria, con categoría mínima de Jefe de Servicio.

6.—Sistema de selección.

6.1.—La selección de aspirantes se realizará mediante dos pruebas: una, de valoración de méritos y otra, de entrevista personal con el Comité de Selección.

6.2.—Valoración de méritos:

a) Por haber prestado servicios de asesoramiento jurídico, y específicamente en materias propias de la competencia de la Consejería afectada, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta 5 puntos.

b) Por cursos de especialización jurídica en el campo de las competencias propias de las Consejerías afectadas, hasta 3 puntos.

c) Por poseer otros títulos académicos distintos a los exigidos en la presente convocatoria, hasta 2 puntos.

d) Por otros méritos que puedan alegarse en relación con la materia, hasta 1 punto.

Será necesario presentar debidamente compulsados los documentos acreditativos de tales méritos.

6.3.—El Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con todos los candidatos.

En esta prueba se valorará su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto de trabajo que se ofrece en esta convocatoria. Esta prueba será pública y convocada por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería con 3 días de antelación como mínimo al de su celebración.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5.—La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las dos pruebas señaladas.

La plaza convocada se adjudicará al candidato que obtenga la máxima puntuación.

7.—Lista de seleccionados.

7.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, el nombre del aspirante seleccionado con su puntuación y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días y ante esta Consejería, estar en posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento y fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del título que se acredita en la base 2.ª c) de esta convocatoria.

7.2.—De no aportarse la documentación requerida, o presentarse incorrecta o incompleta, per-

derá su derecho a ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, el Comité de Selección podrá proponer como candidato a los seleccionados en sucesivos lugares.

8.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

9.—Las Consejerías afectadas extenderán los correspondientes contratos del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública a efectos de Registro de Personal.

Mérida, a 14 de Mayo de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O I

- 1.—Apellidos.
- 2.—Nombre.
- 3.—Número de D.N.I.
- 4.—Sexo.
- 5.—Titulación Académica.
- 6.—Domicilio (calle, número y piso).
- 7.—Localidad.
- 8.—Número de teléfono.
- 9.—Méritos que se aportan:

- 1.º—
- 2.º—
- 3.º—
- etc.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para contratación de un Letrado en régimen de derecho administrativo de colaboración temporal, y

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones de Letrado y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DECRETO 25/1984, de 3 de Mayo, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a don Teodoro Alvarez Sánchez.

El Decreto 83/1983, de 2 de Diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura contempla en su art. 1.º una Secretaría General Técnica que asume las funciones que en dicho artículo se señala.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de Mayo de 1984.

Vengo en nombrar Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a don Teodoro Alvarez Sánchez.

Dado en Mérida, a 3 de Mayo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

DECRETO 26/1984, de 3 de Mayo, por el que se nombra Director General de Turismo a don Eugenio Juan Expósito Alburquerque.

El Decreto 83/1983, de 2 de Diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, contempla en su art. 1.º una Dirección General de Turismo que asume las funciones que en dicho artículo se señala.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de Mayo de 1984.

Vengo en nombrar Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a don Eugenio Juan Expósito Alburquerque.

Dado en Mérida, a 3 de Mayo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de fecha 30 de Abril de 1984, de la Consejería de Industria y Energía, por la que se nombran asesores tecnológicos para